

NOTA: Se rescata una Resolución
Tiemblo



RESOLUCION Nº 02

SAN BERNARDO, **06 ENE**

VISTOS:

- a) D.F.L. Nº 1/1996, de Educación, que fija texto refundido, coordina sistematizado de la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación las leyes que la han complementado y modificado;
- b) Ley 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- c) Decreto Supremo Nº 453/1991 de Educación, Reglamento del Estatuto de los Profesionales de la Educación;
- d) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo;
- e) Resolución Nº 1725 de fecha 10 de Septiembre de 2009, que ordena incoar Sumario Administrativo en la Escuela "Jaime Guzmán Errázuriz".
- f) Los antecedentes que conforman el expediente del Sumario Administrativo en la Escuela "Jaime Guzmán Errázuriz".
- g) Las facultades delegadas en el Secretario General por Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el marco de los Estatutos.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Sra. Jimena Sánchez Valencia, en su calidad de Jefe de U.T.P. de la Escuela "Jaime Guzmán Errázuriz", se encuentra sometido a la normativa Establecida por el DFL Nº 1, de 1996, y sus Modificaciones.
- 2) Que del Sumario Administrativo incoado se ha podido comprobar que la Sra. Jimena Sánchez Valencia, ha demostrando falta de honestidad en su actuar, en la siguiente vez que:

- a) No denunció formalmente la irregularidad administrativa de la que es siendo objeto por parte de la Directora Sra. Gloria Morales a las autoridades correspondientes (Secretario General, Director de Educación) y aceptar lo solicitado por la Directora durante un tiempo prolongado.

 - b) Presunciones fundadas del conocimiento de la sustracción de mercadería JUNAEB, la que era retirada de la Escuela Jaime Guzmán, cargada en un vehículo y descargada en el domicilio de la Directora Sra. Gloria Morales. Situación que por constituir una irregularidad administrativa con carácter de delito fue denunciada a Fiscalía de San Bernardo. Todo esto en conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 letra k) y 139, inciso tercero del Estatuto Administrativo y en el artículo 84 número 3 del Código de Procedimiento Penal.
- 3) Que por no existir antecedentes que permitan variar la medida disciplinaria propuesta por la Fiscalía;

RESUELVO:

1. Aplicar a la Sra. Jimena Sánchez Valencia, la medida disciplinaria impuesta por la Fiscalía, siendo esta la de Censura, contemplada en la letra a) del artículo N° 1 de la Ley N° 18.883.

2. Para todos los efectos administrativos, se deja constancia que la n disciplinaria aplicada a la Sra. Jimena Sánchez Valencia, deberá quedar regi en su hoja de vida una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoria

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ALVARO UNDURRAGA JULIO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y SALUD DE
SAN BERNARDO

AUJ/MAP/adj

Distribución:

Expediente Sumario

Sra. Jimena Sánchez Valencia

Archivo

Tomé Conocimiento (Firma y C.I.)

Fecha: